

**ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2019**

### INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

**I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/510/2020** el día **18 de febrero de 2020** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **29 de enero de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- c) La Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **09 de junio de 2020**, misma que fue remitida mediante oficio **DAP/2391** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de junio de 2020**.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **02 de julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- e) Con la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3913/2020** de fecha **07 de diciembre de 2020**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del

Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 03 días del mes de junio del año 2021.**

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERÚMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



**II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	6	3	3	3	IEI
				1	REC
				1	OTRAS
Recomendaciones	9	0	9	9	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**SIGLAS**

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**TESOFE:** Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Otros:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-01, Observación RP-01**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos del Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, se detectaron 1,181 contribuyentes morosos que dan un importe de \$1,173,071.09.

De lo anterior, el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, no presentó evidencia documental de las gestiones administrativas y legales realizadas a fin de disminuir y en su caso abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada debió exhibir evidencia documental suficiente y competente respecto a las acciones realizadas por el Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas para abatir el rezago en el pago por consumo de agua potable, las cuales deberán incluir el cobro coactivo, así como un análisis sobre la eficiencia de las mismas. De igual manera deberá demostrar documentalmente las acciones administrativas y legales de la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como de haber efectuado las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó mediante oficio sin número y sin fecha de elaboración, con folio número 2054/2020, con sello de recibido en fecha 02 de octubre del 2020, suscrito por [REDACTED] en su carácter de Director del SMAPAT, la siguiente documentación:

- ✓ Listado de Ingresos Global del mes de febrero al mes de abril 2019.
- ✓ 58 reportes de notificación de corte del Servicio de Agua Potable, en el cual contiene el nombre del usuario, el número de contrato, domicilio, cantidad de adeudamiento y periodo de retraso de pago.

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó evidencia de que se están realizando acciones para disminuir la morosidad, continúa y se le dará seguimiento para ver el comportamiento de los deudores.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, V, VI Y XX, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracción II, 11, 17 y 131 el Código Fiscal del Estado y Municipios de Zacatecas, 77, 78, 91 y 92 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **RP-19/49-SMAPAT-001 Recomendación**

Se le recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, implemente las medidas de control y de cobro oportuno, así como realizar las acciones Administrativas y/o legales tendientes a recuperar adeudos por concepto de usuarios morosos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, y el cobro coactivo en los casos que así se requiera; lo anterior en beneficio del Organismo Operador.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3845/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

#### **RP-19/49-SMAPAT-001-01 Recomendación**

Se le recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, implemente las medidas de control y de cobro oportuno, así como realizar las acciones Administrativas y/o legales tendientes a recuperar adeudos por concepto de usuarios morosos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, y el cobro coactivo en los casos que así se requiera; lo anterior en beneficio del Organismo Operador.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

Resultado RP-02, Observación RP-02

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria Banorte S.A. de número 0526145384 abierta a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-0001 como "Recaudación del Sistema Agua potable (5384)", el Organismo Operador realizó transferencias de recursos a favor del proveedor [REDACTED] por la cantidad de \$69,600.00, por concepto de renta de retroexcavadora y viajes de arena y grava; dichas erogaciones que se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, como enseguida se detalla:

ATO 5 SEGÚN SAACG_NET, PROVEEDOR SALVADOR JACOBO RIVAS						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NÚMERO DE TRANSF.	CONCEPTO	MONTO	FACTURA
C00182	10/04/2019	[REDACTED]	705464	CP Directo 10 [REDACTED] Pago: 101 (FACTURA A 81: 10 VIAJES DE ARENA Y 64 HRS DE RETROEXCAVADORA PARA INSTALACION DE LINEA DE DISTRIBUCI	\$58,000.00	A 81
C00326	19/07/2019	[REDACTED]	TRANSF	CP Directo 185 [REDACTED] Pago: 185 (FACTURA A 83: 2 VIAJES DE ARENA, 2 VIAJES DE GRAVA Y 1 VIAJE DE GRAVA-ARENA PARA MANTENIMIENTO DE RE	\$11,600.00	A83
<b>TOTAL</b>					<b>\$69,500.00</b>	

De la revisión realizada a la documentación presentada por el Organismo Operador, se detectó que no se hace mención del motivo por el cual se renta la maquinaria y se realizan los viajes de arena, sin embargo, en el concepto de la póliza SAACG\_NET, se hace mención que se trata de una Instalación Lineal de Distribución; ahora bien, en el caso de los viajes de arena y grava se menciona en póliza de SAACG\_NET, que se utilizarán para mantenimiento sin especificar de qué se trata, haciendo mención de lo anterior el Organismo Operador no presentó la siguiente documentación:

- Contrato por la renta de la retroexcavadora, en el cual se especifique los días o en su caso las horas de renta de la maquinaria, así mismo el monto total a pagar.
- Reporte fotográfico de inicio proceso y termino de los trabajos realizados.
- Bitácoras de trabajo, en las cuales se haga mención entre otros datos, de lo siguiente:
  - ✓ Descripción de los trabajos realizados.
  - ✓ Fecha en la que se elaboraron.
  - ✓ Personal al que le fue asignado los trabajos realizados.
  - ✓ Reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó, mediante oficio sin número y sin fecha de elaboración, con folio número 2054/2020, con sello de recibido en fecha 02 de octubre del 2020, suscrito por [REDACTED] en su carácter de Director del SMAPAT, siguiente documentación:

- ✓ Soporte documental de la póliza número C00182, mismo que ya había sido entregado por el Organismo Operador dentro de la Cuenta Pública 2019.
- ✓ Contrato de arrendamiento de maquinaria.
- ✓ Escrito sin fecha con firmas sin tener conocimiento a quien pertenecen, en el cual se hace mención de que la maquinaria pertenece al [REDACTED]
- ✓ Oficio número 271, de fecha 15 de enero del 2019, expedido por el [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, en el cual se nombra al [REDACTED] como Director General del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.
- ✓ Reporte fotográfico del mapa de la línea principal de agua potable para alimentación del Fracc. Gómez Morin.
- ✓ Bitácora de Campo de los trabajos realizados en la instalación de la línea principal de agua potable para alimentación del Fracc. Gómez Morin, elaborada por el [REDACTED] en su cargo de Encargado del área operativa.

- ✓ Soporte documental de la póliza número C00326, mismo que ya había sido entregado por el Organismo Operador dentro de la Cuenta Pública 2019.
- ✓ Bitácora de uso de materiales para la colocación de adoquines como reparación de baches y cemento hidráulico, bitácora realizada por el [REDACTED]
- ✓ Órdenes de pago.
- ✓ Reporte fotográfico digital

Si bien, el Organismo Operador presentó el contrato por la renta de maquinaria, sin embargo, el contrato y no se especifica el nombre y cargo de las personas que lo llevaron a cabo, además, se presume que las firmas plasmadas corresponden a los [REDACTED] en su cargo de Director del SMAPAT y [REDACTED] con carácter de Contratista, importante hacer mención que el contrato carece de la firma del Presidente y Comisaria del Consejo Directivo del SMAPAT, así como los testigos.

#### **RP-19/49-SMAPAT-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria Banorte S.A. 0526145384, mediante transferencias de recursos a favor del proveedor [REDACTED] por la cantidad de \$69,600.00, por concepto de renta de retroexcavadora y viajes de arena y grava como se detalla dentro del recuadro plasmado en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**.

El Organismo Operador presentó el contrato por los servicios pagados sin embargo, en dicho documento, no se especifica el nombre y cargo de las personas que lo llevaron a cabo, además, se presume que las firmas plasmadas corresponden a los [REDACTED] en su cargo de Director del SMAPAT y [REDACTED] con carácter de Contratista, por lo cual no se puede corroborar la legalidad del Convenio celebrado entre el proveedor y el Organismo Operador, además carece de testigos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio 2019; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 primer párrafo fracción VIII de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo fracción XX, 26 fracciones 26 IV y V, 31 fracciones II y X de la Ley de Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio con folio número 071//2020, de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se entrega la siguiente documentación:

-Contrato de arrendamiento de Maquinaria de fecha 01 de marzo del 2019, suscrito por los C. Ing., Salvador Jacobo Rivas en su carácter de Arrendador y Francisco Delegado Miramontes en su cargo de Director SMAPAT y arrendatario, así mismo cuenta con firma de los [REDACTED] en su carácter de testigos.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **Solventa:**

En virtud de que el SMAPAT, presentó el contrato por la prestación de servicios, referente al arrendamiento de maquinaria siendo esta una retroexcavadora.

#### **Acción Solventada RP-19/49-SMAPAT-002 Pliego de Observaciones**

✓  
A

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria Banorte S.A. de C.V. número 0526145384 abierta a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-0001 como "Recaudación del Sistema Agua potable (5384)", el Organismo Operador realizó transferencias de recursos a favor del proveedor "Productos Ferreteros Tlaltenango S.A. de C.V.", por la cantidad de \$54,169.00, por concepto de adquisición de medidores para tomas domiciliarias; dichas erogaciones que se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, como enseguida se detalla:

DATOS SEGUN SAACG_NET, PROVEEDOR PRODUCTOS FERRETEROS TLALTENANGO S.A. de C.V.					
PÓLIZA	FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO	FACTURA
C00321	29/07/2019	4141	GP Directo 184 PRODUCTOS FERRETEROS TLALTENANGO SA DE CV, Pago: 184 (FACTURA 201907291403; COMPRA DE 40 MEDIDORES 1/2 PLASTICO LINEA MEDICION PARA TOMAS DOMICILIARIAS	\$14,400.00	201907291403
C00418	07/10/2019	4168	GP Directo 244 PRODUCTOS FERRETEROS TLALTENANGO SA DE CV, Pago: 244 (FACTURA 201910021234; COMPRA DE 50 MEDIDORES 1/2 PLASTICO LINEA MEDICION PARA TOMAS DOMICILIARIAS	\$18,000.00	201910021234
C00498	29/11/2019	4187	GP Directo 300 PRODUCTOS FERRETEROS TLALTENANGO SA DE CV, Pago: 300 (FACTURA 201911211201 201911121234; MATERIALES DE LIMPIEZA ELECTRICO Y REMODELACION DE OFICINAS	\$3,769.00	201911211201, 20191112123
C00533	19/12/2019	4198	GP Directo 327 PRODUCTOS FERRETEROS TLALTENANGO SA DE CV, Pago: 327 (FACTURA 201912131208; COMPRA DE 50 MEDIDORES DOMICILIARIO CHORRO 1/2 PARA INSTALACION DE TOMAS	\$18,000.00	201912131208
TOTAL				\$54,169.00	

De la revisión realizada a la documentación presentada por el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los medidores fueron instalados y quedaron en completo funcionamiento, toda vez que el Organismo Operador no presentó la siguiente documentación:

- Requisiciones, que contengan, entre otra, la siguiente información:
  - ✓ Número de Requisición.
  - ✓ Fecha en la que se elabora
  - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita el medidor.
  - ✓ Área, Dirección, Departamento que atienda las necesidades del municipio respecto a las instalaciones de medidores para la comunidad en general.
  - ✓ Descripción de los artículos solicitados.
- Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra e instalación.
- Vales y/o recibos por la entrega e instalación de los medidores volumétricos que contengan descripción y costo de los artículos, fecha, nombre del departamento que solicitó los artículos, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y reciben los artículos; entre otros datos.
- Solicitudes de los beneficiarios en las cuales se haga mención de domicilio, y la solicitud de instalación de medidores volumétricos, y en su caso hacer mención el motivo por el cual está realizando la solicitud, es decir, si es porque el medidor con el que contaba ya no funciona, tiene alguna falla o no contaba con uno de ellos.
- Listado las personas que fueron beneficiadas.
- Reporte fotográfico de inicio, proceso y término de la instalación.

- Bitácoras de trabajo, en las cuales se haga mención de las fechas de los trabajos realizados, persona encargada de realizar las instalaciones de los medidores.
- Evidencia de la entrega de los medidores adquiridos por parte del proveedor al Organismo Operador.
- En caso de no ser instalados, evidencia de la existencia de los mismos en almacén

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó mediante oficio sin número y sin fecha de elaboración, con folio número 2054/2020, con sello de recibido en fecha 02 de octubre del 2020, suscrito por [REDACTED] en su carácter de Director del SMAPAT, la siguiente documentación:

- ✓ Oficio número 078/09, de fecha 29 de septiembre del 2020, expedido por el [REDACTED] en su cargo de Director del SMAPAT, en el cual se hace mención que las requisiciones no se encuentran foliadas porque no se elaboran en imprenta ya que para el SMAPAT es más funcional ir las elaborando conforme se va requiriendo el material.
- ✓ Soporte documental de la póliza número C00321, misma que ya había sido presentada con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.
- ✓ 39 vales de material en cual contiene como datos número de vale, fecha, material requerido, domicilio en donde se empleará el material y firmas del encargado del almacén y el trabajador.
- ✓ Reporte de actividades realizadas, mismos que corresponden en fecha del 02 de agosto al 30 de septiembre del 2019, siendo en total 13 bitácoras.
- ✓ 9 reportes los cuales presumen ser recibos por la adquisición de medidores de agua, expedidos por el SMAPAT, con fecha 01 de octubre del 2020.
- ✓ Reporte de personas que solicitan la instalación del medidor, en el cual se encuentran entre otros datos el costo del medidor, nombre de quien solicita la instalación y domicilio, siendo en total 136 beneficiados.
- ✓ Soporte documental de la póliza número C00418, misma que ya había sido presentada con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.
- ✓ 9 reportes los cuales presumen ser recibos por la adquisición de medidores de agua, expedidos por el SMAPAT, con fecha 01 de octubre del 2020.
- ✓ 21 vales de material en cual contiene como datos número de vale, fecha, material requerido, domicilio en donde se empleará el material y firmas del encargado del almacén y el trabajador.
- ✓ Reporte de actividades realizadas, mismos que corresponden en fecha del 09 de septiembre al 14 de octubre del 2019, siendo en total 11 bitácoras.
- ✓ Reporte fotográfico físico y digital de los medidores, sin especificar domicilio y beneficiario.
- ✓ Soporte documental de la póliza número C00498, misma que ya había sido presentada con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.
- ✓ Órdenes de pago, suscritas por los integrantes directivos del Organismo Operador.
- ✓ Órdenes de pedido.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



- ✓ Notas de remisión.
- ✓ Soporte documental de la póliza número C00533, misma que ya había sido presentada con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.
- ✓ 10 reportes los cuales presumen ser recibos por la adquisición de medidores de agua, expedidos por el SMAPAT, con fecha 01 de octubre del 2020.
- ✓ 26 vales de material en cual contiene como datos número de vale, fecha, material requerido, domicilio en donde se empleará el material y firmas del encargado del almacén y el trabajador.
- ✓ Reporte de actividades realizadas en fecha del 06 de noviembre al 18 de diciembre del 2019, en total 23 bitácoras.

El Organismo Operador presentó a manera de muestra, la documentación correspondiente a los medidores de agua, sin embargo, se encontraron algunas inconsistencias, siendo estas las siguientes:

- ✓ De la póliza número C00321 la erogación fue por la adquisición de 40 medidores, solo se pidieron 39 en vales de material y solo se instalaron 6 medidores según el reporte de trabajo realizado por los trabajadores del Organismo Operador.
- ✓ De la póliza número C00418 la erogación fue por la adquisición de 50 medidores, solo se pidieron 21 en vales de material y solo se instalaron 6 medidores según el reporte de trabajo realizado por los trabajadores del Organismo Operador.
- ✓ De la póliza número C00498 se presentaron vales de material, órdenes de pago, notas de remisión por material utilizado en las nuevas instalaciones del Organismo Operador, sin embargo, no se presenta evidencia de los trabajos realizados en las instalaciones mencionadas.
- ✓ De la póliza número C00533 la erogación fue por la adquisición de 50 medidores, solo se pidieron 26 en vales de material y solo se instalaron 8 medidores según el reporte de trabajo realizado por los trabajadores del Organismo Operador.

Aún y cuando se presentó un listado de personas a las cuales se presume les fue cambiado el medidor, no presentan solicitudes de los beneficiarios en las cuales se haga mención de domicilio, y la solicitud de instalación de medidores volumétricos, y en su caso indicar el motivo por el cual está realizando la solicitud, es decir, si es porque el medidor con el que contaba ya no funciona, tiene alguna falla o no contaba con uno de ellos.

#### **RP-19/49-SMAPAT-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria Banorte S.A. 0526145384, mediante transferencias de recursos a favor del proveedor "Productos Ferreteros Tlaltenango S.A. de C.V.", por la cantidad de \$54,169.00, por concepto de adquisición de medidores para tomas domiciliarias, como se detalla dentro del recuadro plasmado en el **Resultado RP-03, Observación RP-03.**

Sin embargo, el Organismo Operador, no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los medidores adquiridos se instalaron en cada una de las viviendas de los beneficiarios; toda vez que no exhibió las solicitudes de los beneficiarios, en las cuales se señale el domicilio, así como el motivo petición de los medidores, reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la instalación de los medidores, bitácoras de trabajo, que contengan las fechas de los trabajos realizados, y el nombre de la persona encargada de realizar las instalaciones de los medidores, o bien en su caso de no estar instalados, evidencia de la existencia de los medidores en el almacén del Organismo Operador.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional

Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo, fracciones II, y X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, orden de pago de fecha 21 de enero de 2015, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 0711/2020, de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se entrega la siguiente documentación:

- Auxiliar de cuantas número 4173-1-01-01, denominado "Medidores".
- Listado de beneficiarios de los medidores, el listado contiene número de contrato, nombre del beneficiario, domicilio, número de casa, colonia fecha, motivo del cambio, persona que solicita el cambio me medidor, firma del solicitante, nombre de quien atiende y número de serie del medidor.
- 141 vales de material los cuales contiene número de vale, fecha, nombre y cargo de quien entrega y quien solicita el material, descripción de los artículos y lugar en el cual será aplicado el material solicitado.
- Recibo de materiales de fecha 15 de octubre del 2019.
- Póliza número C00418 de fecha 07/10/2019, expedida por el SACG\_NET.
- Orden de pago sin fecha.
- Copia de póliza de cheque número 4168 de fecha 07 de octubre del 2019 por la cantidad de \$18,000.00, beneficiando a Productos Ferreteros de Tlaltenango S.A. de C.V.
- Factura número 201910021234, de fecha 02/10/2018, expedida por Productos Ferreteros de Tlaltenango S.A. de C.V. por la cantidad de \$18,000.00, la cual ampara la adquisición de 50 medidores.
- Solicitud de materiales, de fecha 02 de octubre de 2019, en la cual se solicitan 50 medidores.
- Orden de pedido número 0736 de fecha 02 de octubre del 2019.
- Reporte fotográfico.
- Recibo de materiales de fecha 02 de agosto del 2019.
- Póliza número C00321 de fecha 29/07/2019, expedida por el SACG\_NET.
- Orden de pago sin fecha.
- Copia de póliza de cheque número 4141 de fecha 29 de julio del 2019 por la cantidad de \$14,400.00, beneficiando a Productos Ferreteros de Tlaltenango S.A. de C.V.
- Factura número 201907291403, de fecha 29/07/2018, expedida por Productos Ferreteros de Tlaltenango S.A. de C.V. por la cantidad de \$14,400.00, la cual ampara la adquisición de 40 medidores.
- Solicitud de materiales, de fecha 20 de julio de 2019, en la cual se solicitan 40 medidores.
- Orden de pedido número 0655 de fecha 028 de julio del 2019.
- Reporte fotográfico.
- Recibo de materiales de fecha 20 de diciembre del 2019.
- Póliza número C00533 de fecha 19/12/2019, expedida por el SACG\_NET.
- Orden de pago sin fecha.
- Copia de póliza de cheque número 4198 de fecha 19 de diciembre del 2019 por la cantidad de \$18,000.00, beneficiando a Productos Ferreteros de Tlaltenango S.A. de C.V.
- Factura número 201912131208, de fecha 13/12/2018, expedida por Productos Ferreteros de Tlaltenango S.A. de C.V. por la cantidad de \$18,000.00, la cual ampara la adquisición de 50 medidores.
- Solicitud de materiales, de fecha diciembre de 2019, en la cual se solicitan 50 medidores.
- Orden de pedido número 1257 de fecha 11 de diciembre del 2019.
- Reporte fotográfico.
- 78 reportes de actividades realizadas.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En virtud de que el SMAPAT, presentó documentación técnica y social, mediante la cual se justifican las erogaciones realizadas, estas tratándose de medidores de agua en tomas domiciliarias, en dicha documentación integran un listado en el cual hacen mención de la totalidad de los beneficiarios así mismo cuenta con firma autógrafa de cada uno de ellos.

**Acción Solventada RP-19/49-SMAPAT-003 Pliego de Observaciones**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-04, Observación RP-04**

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria Banorte S.A. de C.V. número 0526145384 abierta a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-0001 como "Recaudación del Sistema Agua potable (5384)", el Organismo Operador realizó transferencias de recursos a favor del [REDACTED] por la cantidad de \$36,000.00, por concepto de arrendamiento de un bien mueble, el cual según el concepto de las pólizas expedidas por el SAACG se arrienda para las de oficinas SMAPAT, dichas erogaciones se describen enseguida:

DATOS SEGÚN SAACG_NET, PROVEEDOR MARCELO MIRAMONTES CORREA				
PÓLIZA	FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
C00007	10/01/2019	4043	GP Directo 6 [REDACTED] Pago: 6 (PAGO DE RENTA DE OFICINAS SMAPAT CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019 RECIBO OFICIAL NO 29)	\$3,000.00
C00055	07/02/2019	4061	GP Directo 32 [REDACTED] Pago: 32 (PAGO DE RENTA DE OFICINAS SMAPAT CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2019 RECIBO OFICIAL NO 42)	\$3,000.00
C00113	07/03/2019	4090	GP Directo 57 [REDACTED] Pago: 57 (PAGO DE RENTA DE OFICINAS SMAPAT CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019 RECIBO OFICIAL NO 63)	\$3,000.00
C00169	08/04/2019	4107	GP Directo 94 [REDACTED] Pago: 94 (PAGO DE RENTA DE OFICINAS SMAPAT CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2019 RECIBO OFICIAL NO 73)	\$3,000.00
C00199	07/05/2019	4114	GP Directo 112 [REDACTED] Pago: 112 (PAGO DE RENTA DE OFICINAS SMAPAT CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2019 RECIBO OFICIAL NO 81)	\$3,000.00
C00248	05/06/2019	4118	GP Directo 146 [REDACTED] Pago: 146 (PAGO DE RENTA DE OFICINAS SMAPAT CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019 RECIBO OFICIAL NO 82)	\$3,000.00
C00295	08/07/2019	4135	GP Directo 167 [REDACTED] Pago: 167 (PAGO DE RENTA DE OFICINAS SMAPAT CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019 RECIBO OFICIAL NO 89)	\$3,000.00
C00337	08/08/2019	TRANSF	GP Directo 196 [REDACTED] Pago: 196 (PAGO DE RENTA DE OFICINAS SMAPAT CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2019 RECIBO OFICIAL NO 91)	\$3,000.00
C00385	09/09/2019	4158	GP Directo 223 [REDACTED] Pago: 223 (PAGO DE RENTA DE OFICINAS SMAPAT CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 RECIBO OFICIAL NO 98)	\$4,000.00
C00419	07/10/2019	4169	GP Directo 245 [REDACTED] Pago: 245 (PAGO DE RENTA DE OFICINAS SMAPAT CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2019 RECIBO OFICIAL NO 100)	\$4,000.00
C00470	07/11/2019	4181	GP Directo 282 [REDACTED] Pago: 282 (PAGO DE RENTA DE OFICINAS SMAPAT CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 RECIBO OFICIAL NO 101)	\$4,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$36,000.00</b>

De la revisión realizada a la documentación presentada por el Organismo Operador, se pudo observar que no se presentó la siguiente documentación:

- ✓ Documentación comprobatoria por el arrendamiento del bien mueble, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019.
- ✓ Contrato del arrendamiento del bien mueble el cual es utilizado para las oficinas del SMAPAT.
- ✓ Documentación que acredite la propiedad del bien a favor del arrendador, que permitan verificar el correcto destino de los recursos erogados.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, presentó mediante oficio sin número y sin fecha de elaboración, con folio número 2054/2020, con sello de recibido en fecha 02 de octubre del 2020, suscrito por [REDACTED] en su carácter de Director del SMAPAT, el Organismo Operador presenta la siguiente documentación:

- ✓ Contrato de arrendamiento celebrado en fecha 02 de septiembre del 2019, expedido por el [REDACTED]
- ✓ Contrato de arrendamiento celebrado en septiembre 2013, con un plazo de duración de 6 años, expedido por el C. [REDACTED] siendo el arrendatario el [REDACTED] en su cargo de Director del SMAPAT, en la Administración 2013- 2016.
- ✓ Copia de credencial de elector del [REDACTED]
- ✓ Copia de credencial de elector del [REDACTED]

Si bien el Organismo Operador presentó el Contrato del arrendamiento del bien mueble el cual es utilizado para las oficinas del SMAPAT y la documentación que acredita la propiedad del bien a favor del arrendador, que permitan verificar el correcto destino de los recursos; el Organismo Operador no presentó la documentación comprobatoria por el arrendamiento del bien inmueble, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, cabe hacer mención que en la cláusula decima quinta, del contrato presentado se hace mención de lo siguiente: "...El arrendador manifiesta que cualquier impuesto que sea requerido por alguna Institución Gubernamental la absorberá en su totalidad el arrendatario y si esto ocurriera el arrendador se compromete a darse de alta ante dicha Institución.. ."; por lo cual no existe un impedimento para que se presenten los CFDI que amparen las erogaciones realizadas por concepto de renta de las Oficinas del SMAPAT.

#### **RP-19/49-SMAPAT-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria Banorte S.A. 0526145384, mediante transferencias de recursos a favor del [REDACTED] por la cantidad de \$36,000.00, por concepto de arrendamiento de un bien mueble, como se detalla dentro del recuadro plasmado en el **Resultado RP-04, Observación RP-04.**

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó documentación financiera que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por el arrendamiento del bien inmueble, el cual era utilizado como oficinas del Organismo Operador, por lo cual no se comprueban los pagos realizados al [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 primer párrafo fracción VIII de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo fracción XX, 26 fracciones 26 IV y V, 31 fracciones II y X de la Ley de Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio con folio número 071//2020, de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se entrega la siguiente documentación:

-Acta de fecha 17 de noviembre del 2020, suscrita por los [REDACTED] Arrendador y [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, [REDACTED]

[REDACTED] Juez Comunitario en la cual se indica que mes con mes se realiza el pago mediante cheque a favor del C. [REDACTED]  
-Oficio número 1583. [REDACTED] unto: "Se expide nombramiento", suscrito por el LEPG  
-Copia de credencial [REDACTED]  
-Copia de credencial de elector del [REDACTED]

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe **\$36,000.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0526145384, del Banco Banorte S.A. de C.V., identificada contablemente como "Recaudación del Sistema Agua potable (5384)", registrada en la cuenta número 1112-01-0001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de \$36,000.00, a favor del [REDACTED] erogaciones registradas contablemente en las pólizas números C00007, C00055, C00113, C00169, C00199, C00248, C00295, C00337, C00385, C00419 y C00470, cada una de ellas cuenta con órdenes de pago autorizadas por el [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román.

De dichas erogaciones se presentó recibos por los pagos realizados por concepto de arrendamiento de las oficinas donde anteriormente se encontraban las oficinas del SMAPAT, Contrato de arrendamiento y copia de credencial de elector del arrendador.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentaron documentación comprobatoria por el arrendamiento del bien mueble, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Si bien el SMAPAT presentó el Acta de fecha 17 de noviembre del 2020, suscrita por los [REDACTED] Arrendador y Francisco Delgado Miramontes, Director del Sistema de Agua Potable del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas y [REDACTED] Juez Comunitario, en la cual se menciona que mes con mes se realizada el pago mediante cheque a favor del [REDACTED] sin embargo no se hace mención del motivo por el cual el ciudadano anteriormente mencionado no expide CFDI por los pagos realizados por el arrendamiento del bien inmueble, incumpliendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, y Director**, ambos en el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, respectivamente, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones IV, VIII y XIII, y 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 170 y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### RP-19/49-SMAPAT-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**RP-19/49-SMAPAT-004-02 Recomendación**

Se recomienda el Organismo Operador que para el pago de arrendamiento del bien inmueble donde se encuentran las oficinas del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se ampare con la documentación comprobatoria CFDI que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29ª del Código Fiscal de la Federación.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-05, Observación RP-05**

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria Banorte S.A. de C.V. número 0526145384 abierta a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-0001 como "Recaudación del Sistema Agua potable (5384)", el Organismo Operador realizó transferencias de recursos a favor de varios proveedores, por la cantidad de \$105,341.05, por concepto de varias reparaciones en general como lo es, reparaciones de generadores, reparaciones de fugas, reparación de vehículos, reparación de bombas; dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, como enseguida se detalla:

DATOS SEGÚN SAACG-NET, VARIAS REPARACIONES EN GENERAL						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO	FACTURA
C00026	28/01/2019		4049	GP Directo 17 [REDACTED] Pago: 17 (FACTURA 1587; PAGO POR MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS (REPARACION DE GENERADOR)	\$696.00	1587
C00037	30/01/2019		TRANSF	GP Directo 21 [REDACTED] SERRANO Pago: 21 (FACTURA 1599; SERVICIO DE DESBROZADOR Y SERVICIO DE REPARACION DE PLANTA DE LUZ (SOPORTES SWITCH	\$530.00	1599
C00041	31/01/2019		TRANSF	GP Directo 25 [REDACTED] Pago: 25 (FACTURA 5001-F; MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE RED DE DISTRIBUCION, REPARACION DE FUGAS (ROLLO D	\$8,397.89	5001-F
C00042	31/01/2019	BOMBAS SUMERGIBLE DE TRANCOSO SA DE CV	TRANSF	GP Directo 26 BOMBAS SUMERGIBLE DE TRANCOSO SA DE CV. Pago: 26 (FACTURA 124; REPARACION DE BOMBA KOR3R75/21 CON MOTOR DE 10 HP DE POZO DE AGUA POTABLE DE SANTO S	\$23,258.00	124
C00043	31/01/2019		TRANSF	GP Directo 27 [REDACTED] CASAS Pago: 27 (FACTURA 567; 19 50 HRS RENTA MAQUINARIA P/ REPARACION DE LINEA DE CARCAMO CALLE MORONES REPARACION	\$20,010.00	567
C00117	11/03/2019	MATERIALES VERACRUZ DE TLALTENANGO SA DE CV	TRANSF	GP Directo 61 MATERIALES VERACRUZ DE TLALTENANGO SA DE CV. Pago: 61 (FACTURA 4477.4478.4479 2 KILOS DE SOLDADURA PARA FIERRO VACIADO PARA REPARACIONES DE BOMBA DE POZO	\$2,662.00	4477.4478.4479
C00133	15/03/2019		TRANSF	GP Directo 71 [REDACTED] Pago: 71 (FACTURA 327; 20 SACOS DE CEMENTO PARA BACHEO EN REPARACION	\$3,300.20	327

				DE FUGAS DE LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA		
C00240	31/05/2019		TRANSF	GP Directo 139 [REDACTED] Pago: 139 (FACTURA 1867; PAGO DE SERVICIO A SWITCH DE GENERADOR; SERVICIO DE REPARACION DE MOTOBOMBA HONDA, REPA.	\$950.00	1867
C00355	22/08/2019		TRANSF	GP Directo 205 [REDACTED] Pago: 205 (FACTURA A86; 4 VIAJES DE ARENA PARA BACHEO EN REPARACION DE FUGAS E INSTALACION DE NUEVAS TOMAS 18	\$23,200.00	A86
C00442	17/10/2019		TRANSF	GP Directo 260 [REDACTED] JACOBO RIVAS, Pago: 260 (FACTURA A 88; 1 VIAJE DE ARENA, 1 VIAJE DE GRANZON; MATERIAL PARA REPARACION DE FUGAS, 4 HRS. RENTA	\$10,672.00	A 88
C00444	18/10/2019		TRANSF	GP Directo 262 [REDACTED] Pago: 262 (FACTURA 1075; REPARACION DE CAMIONETA TORNADO; CAMBIO DE CUERPO DE ACELERACION, CAMBIO DE SENSOR	\$8,758.00	1075
C00482	11/11/2019		4180	GP Directo 289 [REDACTED] Pago: 289 (FACTURA A80; REPARACION DE BOMBA DE CLOCH, CAMBIO DE FILTRO Y MANGUERA DE GASOLINA DE CAMIONETA	\$2,906.96	60
<b>TOTAL</b>					<b>\$105,341.05</b>	

Sin embargo, de la revisión realizada a la documentación presentada por el Organismo Operador, se pudo observar que no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los trabajos fueron realizados, toda vez que no presentó la siguiente documentación:

- a) Requisiciones debidamente requisitadas que contengan, entre otra, la siguiente información:
  - ✓ Número de Requisición.
  - ✓ Fecha en la que se elabora
  - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita el material y/o el servicio.
  - ✓ Área, Dirección que solicita el material y/o el servicio.
  - ✓ Descripción de los materiales y/o servicios solicitados.
  - ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra de los materiales.
- b) Vales y/o recibos por la entrega de los materiales que contengan descripción y costo de los artículos y/o servicios, fecha, nombre del departamento que solicitó los artículos y/o servicios, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y reciben los artículos y/o servicios; entre otros datos.
- c) Reporte fotográfico de inicio, proceso y termino de las reparaciones realizadas.
- d) Bitácoras de mantenimiento.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó mediante oficio sin número y sin fecha de elaboración, con folio número 2054/2020, con sello de recibido en fecha 02 de octubre del 2020, suscrito por [REDACTED] en su carácter de Director del SMAPAT, la siguiente documentación:

- ✓ Soporte de la póliza número C00026, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.

- ✓ Solicitud de materiales de fecha 24 de enero del 2019.
- ✓ Nota de remisión de fecha 24 de enero del 2018, por la cantidad de \$600.00.
- ✓ Copia de cheque número 33 de fecha 28 de enero del 2019, por la cantidad de \$696.00, a favor del [REDACTED]
- ✓ Fotografía de lo cual se presume es un Generador de 7500 watts.
- ✓ Soporte de la póliza número C00037, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Solicitud de materiales de fecha 10 de enero.
- ✓ Reporte fotográfico, solo una fotografía.
- ✓ Soporte de la póliza número C00041, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Solicitud de materiales, de fecha 28 de enero del 2019.
- ✓ Recibo de materiales, de fecha 29 de enero del 2019.
- ✓ 7 reportes de actividades, elaboradas por los trabajadores del SMAPAT.
- ✓ 4 órdenes de pedidos.
- ✓ Reporte fotográfico.
- ✓ Soporte de la póliza número C00042, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Solicitudes de material con fecha 29 y 30 de enero 2019.
- ✓ orden de pedido de fecha 20 de enero del 2019, sin firmas.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 01 de febrero 2019.
- ✓ Reporte fotográfico.
- ✓ Soporte de la póliza número C00043, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Solicitud de material de fecha 29 de enero del 2019.
- ✓ Recibo de material de fecha 29 de enero del 2019.
- ✓ Órdenes de pedido con fecha 30 de enero del 2019.
- ✓ Bitácoras de campo del 10 y 18 del mes de enero 2019.
- ✓ Reporte fotográfico.
- ✓ Soporte de la póliza número C00117, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Órdenes de pedido de fecha 06 de marzo del 2019.
- ✓ Recibo de Materiales de fecha 08 y 07 de marzo del 2019.
- ✓ orden de pago de fecha 25 de febrero del 2019.
- ✓ Solicitud de materiales de fecha 07 de marzo del 2019.
- ✓ Reporte fotográfico, solo una fotografía.
- ✓ Soporte de la póliza número C00133, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Solicitud de material de fecha 15 de marzo del 2019.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 19 de marzo del 2019.
- ✓ Orden de pedido de fecha 26 de febrero del 2019.
- ✓ Reporte fotográfico.
- ✓ Soporte de la póliza número C00240, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Solicitud de material de fecha 29 de mayo del 2019.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 29 de enero del 2019.
- ✓ Orden de pedido de fecha 29 de mayo del 2019.
- ✓ Soporte de la póliza número C00355, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Solicitud de material de fecha 21 de agosto del 2019.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 23 de agosto del 2019.
- ✓ Órdenes de pedido de fecha 21 de agosto, 29 de abril, 01 de agosto, 12 de julio del 2019.
- ✓ Bitácoras de campo del mes de agosto.
- ✓ Reporte fotográfico.
- ✓ Soporte de la póliza número C00442, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.

- ✓ Solicitud de material de fecha 15 de octubre del 2019.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 18 de octubre del 2019.
- ✓ Bitácora de campo de fecha 09 de octubre 2019.
- ✓ Orden de pedido de fecha 06 de octubre del 2019.
- ✓ Reporte fotográfico.
- ✓ Soporte de la póliza número C00444, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Solicitud de material de fecha 15 de marzo, 04 de octubre, del 2019.
- ✓ Cheque número 56 de fecha 14 de octubre del 2019, beneficiando al [REDACTED] por la cantidad de \$8,758.00.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 07 de octubre del 2019.
- ✓ Orden de pedido de fecha 04 de octubre del 2019.
- ✓ Reporte fotográfico, solo una fotografía.
- ✓ Soporte de la póliza número C00482, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Copia de cheque número 19 de fecha 11 de noviembre del 2019.
- ✓ Solicitud de material de fecha 21 de noviembre, 15 de marzo, 08 y 17 de julio, 27 de agosto, 01 de noviembre del 2019.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 21 de noviembre, 15 de marzo, 08 de julio, 23 de agosto, 01 de noviembre del 2019.
- ✓ Orden de pedido de fecha 21 de noviembre, 15 de marzo, 08 y 17 de julio, 27 de agosto, 01 de noviembre del 2019.
- ✓ Reporte fotográfico digital.

Si bien el Organismo Operador presentó requisiciones y recibos por la entrega del material solicitado por cada una de las erogaciones realizadas; el reporte fotográfico que se presenta no cumple con el objetivo de mostrar los trabajos realizados, siendo éstos según el concepto de pólizas expedidas por el SAACG\_NET las siguientes:

- ✓ Reparación de generador.
- ✓ Servicio de desbrozador y servicio de reparación de planta de luz.
- ✓ Mantenimiento de red de distribución, reparación de fugas
- ✓ Reparación de bomba
- ✓ Renta maquinaria para reparación de línea de cárcamo, calle morones
- ✓ 2 kilos de soldadura para fierro vaciado para reparaciones de bomba
- ✓ 20 sacos de cemento para bacheo en reparación de fugas de línea de distribución de agua
- ✓ Pago de servicio a switch de generador, servicio de reparación de motobomba honda
- ✓ 4 viajes de arena para bacheo en reparación de fugas e instalación de nuevas tomas
- ✓ Viaje de arena, 1 viaje de guarnzon; material para reparación de fugas.
- ✓ Reparación de camioneta tornado; cambio de cuerpo de aceleración, cambio de sensor
- ✓ Cambio de bomba de clutch, cambio de filtro y manguera de gasolina de camioneta.

De los reportes de actividades presentados, éstos sólo hacen mención que se realizaron, pero no se anexa una bitácora en forma, en la cual se haga mención en su caso, los días de trabajo en la acción realizada, el material utilizado, la persona que fue encargada de realizar el trabajo, con firmas de enterado por parte del encargado del Departamento del cual depende el personal que realiza los trabajos.

#### **RP-19/49-SMAPAT-005 Recomendación**

Se le recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que cuando realice erogaciones por concepto de reparaciones en general se incluya la documentación en la cual se haga constar la falla para requerir el mantenimiento necesario o en su caso las refacciones necesarias, en la cual se deberá de incluir lugar a donde se requiere ir para atender el mantenimiento, nombre y cargo de la persona que solicita el mantenimiento, entre otros datos, reporte fotográfico de la instalación del material y/o mantenimientos realizados, bitácoras de trabajo, que contengan las fechas de los trabajos realizados, el nombre de la persona encargada de realizar las instalaciones y/o mantenimientos y la descripción de los trabajos realizados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo fracción VIII de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo fracción XX, 26 fracciones 26 IV y V, 31 fracciones II y X de la Ley de Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3845/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

#### RP-19/49-SMAPAT-005-01 Recomendación

Se le recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que cuando realice erogaciones por concepto de reparaciones en general se incluya la documentación en la cual se haga constar la falla para requerir el mantenimiento necesario o en su caso las refacciones necesarias, en la cual se deberá de incluir lugar a donde se requiere ir para atender el mantenimiento, nombre y cargo de la persona que solicita el mantenimiento, entre otros datos, reporte fotográfico de la instalación del material y/o mantenimientos realizados, bitácoras de trabajo, que contengan las fechas de los trabajos realizados, el nombre de la persona encargada de realizar las instalaciones y/o mantenimientos y la descripción de los trabajos realizados.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria Banorte S.A. de C.V. número 0526145384 abierta a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-0001 como "Recaudación del Sistema Agua potable (5384)", el Organismo Operador realizó transferencias de recursos a favor del proveedor [REDACTED], por la cantidad de \$118,950.76, por la adquisición de varios materiales para mantenimientos en general, como lo son mantenimientos de red de agua, mantenimiento de medidores, entre otros; dichas erogaciones que se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, como enseguida se detalla:

DATOS SEGÚN SAACG_NET, PROVEEDOR GABRIELA INIGUEZ LUNA					
PÓLIZA	FECHA	NÚMERO DE TRANS.	CONCEPTO	MONTO	FACTURA
C00041	31/01/2019	TRANSF	GP Directo 25 [REDACTED] Pago: 25 (FACTURA 5001-F, MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE RED DE DISTRIBUCION, REPARACION DE FUGAS (ROLLO	\$8,397.89	5001-F
C00100	26/02/2019	TRANSF	GP Directo 48 [REDACTED] Pago: 48 (FACTURA 5043-F, 1 MEDIDOR DE 10" BRIDADO MACROMETER PARA POZO DE AGUA POTABLE "LOS LLAMAS"	\$28,564.00	5043

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00102	26/02/2019	TRANSF	GP Directo 50 [REDACTED] Pago: 50 (FACTURA 5041-F Y 5042-F; MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARI)	\$10,391.50	5041-F, 5042F
C00145	29/03/2019	TRANSF	GP Directo 77 [REDACTED] Pago: 77 (FACTURA 5101-F, 5100-F; MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIA)	\$11,015.84	5101-F, 5100-F
C00222	17/05/2019	TRANSF	GP Directo 128 [REDACTED] Pago: 128 (FACTURA 5166-F; MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE (JUNTA GIBAULT DE 3" COMPLET)	\$2,475.41	5166-F
C00234	31/05/2019	TRANSF	GP Directo 135 [REDACTED] Pago: 135 (FACTURA 5208 F, 5209 F.; MATERIALES LINEA DE AGUA POTABLE EN FRACC GÓMEZ MORIN (2 CODO, 18 TAPON T	\$12,306.52	5208 F, 5209 F.
C00282	28/06/2019	TRANSF	GP Directo 158 [REDACTED] Pago: 158 (FACTURA 5246 F, 5245 F.; EXTREMIDAD CAMPANA, TORNILLOS, EMPAQUE, ROLLO DE MANGUERA, COPLF, ROSCA DE	\$2,910.66	5246 F, 5245 F
C00329	31/07/2019	TRANSF	GP Directo 188 [REDACTED] Pago: 188 (FACTURA 5291, 5292, 50 ABRAZADERAS, 100 ADAPTADOR DE BRONCE, 100 COPLF DE INSERCIÓN, 2 ROLLOS	\$8,744.85	5291, 5292
C00369	30/08/2019	TRANSF	GP Directo 210 [REDACTED] Pago: 210 (FACTURA 5329-F, 5334-F, 5333-F; MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTA	\$4,139.78	5329-F, 5334-F, 5333-F
C00408	30/09/2019	TRANSF	GP Directo 236 [REDACTED] Pago: 236 (FACTURA 5365-F; PAGO DE 4 PARES GUANTES Y 1 PAR DE BOTAS PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO, PASTILLA TE	\$764.51	5365-F
C00456	30/10/2019	TRANSF	GP Directo 269 [REDACTED] Pago: 269 (FACTURA 5419-F, 5420-F; HERRAMIENTAS DE TRABAJO PERSONAL MANTENIMIENTO (MARRO, CUCHARA, LLAVE PERICA	\$5,060.09	5419-F, 5420-F
C00525	13/12/2019	TRANSF	GP Directo 320 [REDACTED] Pago: 320 (FACTURA 5482F, 5481F; HERRAMIENTAS DE TRABAJO (PINZAS, MARRO, PALA, TIJERAS) GUANTES, MANGUERA PARA	\$4,422.82	5482F, 5481F
C00544	31/12/2019	TRANSF	GP Directo 332 [REDACTED] Pago: 332 (FACTURAS 5521F, 5522F, 5520F; 20 VALVULAS 40 CONECTOR Y 2 ROLLOS DE MANGUERA PARA LINEA DE CALLE)	\$19,756.89	5521F, 5522F, 5520F
TOTAL				\$118,950.76	

Sin embargo, de la revisión realizada a la documentación presentada por el Organismo Operador se pudo observar que no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los trabajos fueron realizados, toda vez que el Organismo Operador no presentó la siguiente documentación:

- Requisiciones debidamente requisitadas que contengan, entre otra, la siguiente información:
  - ✓ Número de Requisición.
  - ✓ Fecha en la que se elabora
  - ✓ Nombre y puesto de la persona que solicita el material.
  - ✓ Área, Dirección que solicita el material.
  - ✓ Descripción de los materiales y/o servicios solicitados.
  - ✓ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra de los materiales.
- Vales y/o recibos por la entrega de los materiales que contengan descripción y costo de los materiales, fecha, nombre del departamento que solicitó los materiales, nombre, cargo y firmas de las personas que entregan, autorizan y reciben los materiales; entre otros datos.
- Reporte fotográfico de inicio, proceso y termino de los mantenimientos.
- Bitácoras de mantenimiento.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas

presentó mediante oficio sin número y sin fecha de elaboración, con folio número 2054/2020, con sello de recibido en fecha 02 de octubre del 2020, suscrito por [REDACTED] en su carácter de Director del SMAPAT, la siguiente documentación:

- ✓ Soporte de la póliza número C00041, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Solicitud de material de fecha 28 de enero,
- ✓ Cheque número 56 de fecha 14 de octubre del 2019, beneficiando al [REDACTED] por la cantidad de \$8,758.00.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 30 de enero del 2019.
- ✓ Reporte de las actividades realizadas, con fecha del 06, 18 y 25 de enero 2019.
- ✓ Orden de pedido de fecha 04 de, 09, 17, 18 enero del 2019.
- ✓ Reporte fotográfico, solo una fotografía
- ✓ Soporte de la póliza número C00100, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Documento el cual presume ser vale de resguardo de un macromedidor.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 28 de febrero del 2019.
- ✓ Orden de pedido de fecha 25 de febrero del 2019.
- ✓ Reporte fotográfico, solo una fotografía.
- ✓ Soporte de la póliza número C00102, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 28 de febrero del 2019.
- ✓ Reporte de las actividades realizadas, con fecha del 05, 08, 13, 15 y 19 de febrero 2019.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 28 de febrero del 2019
- ✓ Reporte fotográfico, sólo una fotografía
- ✓ Soporte de la póliza número C000145, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 31 de marzo del 2019.
- ✓ Reporte de las actividades realizadas, con fecha del 15, 19, 20 de marzo 2019.
- ✓ Orden de pedido de fecha 04 de, 09, 17, 18 enero del 2019.
- ✓ Reporte fotográfico, solo una fotografía
- ✓ Soporte de la póliza número C00222, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 06 de mayo del 2019.
- ✓ Reporte de las actividades realizadas, con fecha del 02, 13, 17, 29 de mayo 2019.
- ✓ Reporte fotográfico.
- ✓ Soporte de la póliza número C00234, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 30, 31 de mayo del 2019.
- ✓ Reporte fotográfico.
- ✓ Soporte de la póliza número C00222, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 06 de mayo del 2019.
- ✓ Reporte de las actividades realizadas, con fecha del 02, 13, 17, 29 de mayo 2019.
- ✓ Reporte fotográfico.
- ✓ Soporte de la póliza número C00282, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 28 de junio del 2019.
- ✓ Reporte de las actividades realizadas, con fecha del 04, 05, 10 y 11 de junio 2019.
- ✓ Reporte fotográfico.
- ✓ Soporte de la póliza número C00329, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Recibos de materiales de fecha 29 de julio del 2019.
- ✓ Reporte de las actividades realizadas, con fecha del 04, 25, 29, 30 de julio 2019.
- ✓ Reporte fotográfico.

- ✓ Soporte de la póliza número C00369, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Recibos de materiales de fecha 30 de agosto 2019.
- ✓ Reporte de las actividades realizadas, con fecha del 02, 12, 19, 20, 23 de agosto 2019.
- ✓ Reporte fotográfico, solo una fotografía.
- ✓ Soporte de la póliza número C00406, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Recibos de materiales de fecha 30 de septiembre del 2019.
- ✓ Reporte de las actividades realizadas, con fecha del 02, 03, 13, 17 de septiembre 2019.
- ✓ Reporte fotográfico.
- ✓ Soporte de la póliza número C00456, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Recibos de materiales de fecha 29 de octubre del 2019.
- ✓ Reporte de las actividades realizadas, con fecha del 02, 11, 04 de octubre 2019.
- ✓ Reporte fotográfico.
- ✓ Soporte de la póliza número C00525, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Recibos de materiales de fecha 05 y 06 de diciembre del 2019.
- ✓ Reporte de las actividades realizadas, con fecha del 03, 04, 06, 11, 19 y 20 de diciembre 2019.
- ✓ Reporte fotográfico.
- ✓ Soporte de la póliza número C00544, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Recibo de materiales de fecha 31 de diciembre del 2019.
- ✓ Reporte fotográfico digital

Si bien, el Organismo Operador anexa requisiciones, recibos por la entrega del material solicitado por cada una de las erogaciones realizadas, el reporte fotográfico que se presenta, no cumple con el objetivo de demostrar la evidencia de mostrar los trabajos realizados, siendo éstos según el concepto de pólizas expedidas por el SAACG\_NET las siguientes:

- Materiales para mantenimiento de red de distribución, reparación de fugas
- Medidor de 10" bridado macrometer para pozo de agua potable "los llamas".
- Materiales para mantenimiento de la red de agua potable y tomas domiciliaria
- Materiales para mantenimiento de la red de agua potable y tomas domiciliaria.
- Materiales para mantenimiento de la red de agua potable
- Materiales línea de agua potable en fracc. Gómez
- Extremidad campana, tornillos, empaque, rollo de manguera, cople, rosca
- 50 abrazaderas, 100 adaptador de bronce, 100 cople de inserción, 2 rollo de manguera
- Materiales para mantenimiento de la red de distribución de agua potable.
  
- Pago de 4 pares guantes y 1 par de botas para personal de mantenimiento
- Herramientas de trabajo personal mantenimiento (marro, cuchara, llave perica.
- Herramientas de trabajo (pinzas, marro, pala, tijeras) guantes, manguera
- 20 válvulas, 40 conector y 2 rollos de manguera para línea de calle

Si bien el Organismo Operador presentó reportes de actividades, éstas sólo hacen mención que se realizaron, pero no se anexa una bitácora en forma, en la cual se haga mención en su caso, los días de trabajo en la acción realizada, el material utilizado, la persona que fue encargada de realizar el trabajo, con firmas de enterado por parte del encargado del Departamento del cual depende el personal que realizo los trabajos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo fracción VIII de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad

Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo fracción XX, 26 fracciones 26 IV y V, 31 fracciones II y X de la Ley de Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**RP-19/49-SMAPAT-006 Recomendación**

Se le recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que cuando realice erogaciones por la adquisición de varios materiales para mantenimientos en general, presente una bitácora en forma, en la cual se haga mención en su caso, los días de trabajo en la acción realizada, el material utilizado, la persona que fue encargada de realizar el trabajo, con firmas de enterado por parte del encargado del Departamento del cual depende el personal que realizó los trabajos.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3845/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

**RP-19/49-SMAPAT-006-01 Recomendación**

Se le recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que cuando realice erogaciones por la adquisición de varios materiales para mantenimientos en general, presente una bitácora en forma, en la cual se haga mención en su caso, los días de trabajo en la acción realizada, el material utilizado, la persona que fue encargada de realizar el trabajo, con firmas de enterado por parte del encargado del Departamento del cual depende el personal que realizó los trabajos.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-07, Observación RP-07.**

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria Banorte S.A. de C.V. número 0526145384 abierta a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-0001 como "Recaudación del Sistema Agua potable (5384)", el Organismo Operador realizó el pago de compensaciones para las [REDACTED] por la cantidad de \$3,769.80 mensuales e [REDACTED] por la cantidad de \$2,833.60 mensuales, siendo en total la cantidad de \$79,240.20, dichas compensaciones se describen enseguida:

DATOS SAACG_NET, CONSEJO CONSULTIVO					
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NÚMERO DE TRANSF.	CONCEPTO	MONTO
C00030	29/01/2019	CONSEJO CONSULTIVO	TRANSF	GP Folio: 11 (COMPENSACION A PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO, AUTORIZADO EN REUNIÓN DE CONSEJO)	\$6,603.40
C00097	26/02/2019	CONSEJO CONSULTIVO	TRANSF	GP Folio: 29 (COMPENSACION A PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO)	\$6,603.40
C00142	29/03/2019	CONSEJO CONSULTIVO	TRANSF	GP Folio: 43 (COMPENSACION A PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE	\$6,603.20

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00192	29/04/2019	CONSEJO CONSULTIVO	TRANSF	GP Folio: 57 (COMPENSACION A PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE	\$6,603.40
C00231	28/05/2019	CONSEJO CONSULTIVO	TRANSF	GP Folio: 68 (COMPENSACION A PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE	\$6,603.40
C00281	28/06/2019	CONSEJO CONSULTIVO	TRANSF	GP Folio: 87 (COMPENSACION A PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO D	\$6,603.20
C00325	30/07/2019	CONSEJO CONSULTIVO	TRANSF	GP Folio: 99 (COMPENSACION A PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO D	\$6,603.40
C00368	30/08/2019	CONSEJO CONSULTIVO	TRANSF	GP Folio: 110 (COMPENSACION A PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO D	\$6,603.20
C00406	30/09/2019	CONSEJO CONSULTIVO	TRANSF	GP Folio: 120 (COMPENSACION A PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMB	\$6,603.40
C00453	28/10/2019	CONSEJO CONSULTIVO	TRANSF	GP Folio: 131 (COMPENSACION A PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE	\$6,603.40
C00497	29/11/2019	CONSEJO CONSULTIVO	TRANSF	GP Folio: 141 (COMPENSACION A PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMB	\$6,603.40
C00539	30/12/2019	CONSEJO CONSULTIVO	TRANSF	GP Folio: 150 (COMPENSACION A PRESIDENTA Y VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBR	\$6,603.40
TOTAL					\$79,240.20

Ahora bien, de la revisión realizada a la documentación presentada por el Organismo Operador, no se presentó el Acta de Consejo en la cual se haga mención del motivo por el cual se están realizando las compensaciones a la Presidenta y Vicepresidenta del Consejo Consultivo, así mismo no hay evidencia de la aprobación de la acción realizada.

Por otra parte, no se anexa documentación mediante la cual se haga constar los cargos de las [REDACTED].

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó mediante oficio sin número y sin fecha de elaboración, con folio número 2054/2020, con sello de recibido en fecha 02 de octubre del 2020, suscrito por [REDACTED] en su carácter de Director del SMAPAT, la siguiente documentación:

- ✓ Oficio número 340, teniendo como asunto "se otorga nombramiento", en fecha 29 de octubre del 2019, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Presidente del SMAPAT.
- ✓ Oficio número 341, teniendo como asunto "se otorga nombramiento", en fecha 29 de octubre del 2019, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Presidente del SMAPAT.
- ✓ Acta de la Primera reunión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en fecha 29 de octubre del 2019, suscrito por el Presidente, Director y Comisaria del SMAPAT, así como por las [REDACTED] en su cargo de Presidenta del Consejo Consultivo e Imelda Briseño Cortes, en su carácter de Vicepresidenta del SMAPAT.

Aún y cuando el Organismo Operador presentó nombramientos por el cargo que desempeñan las [REDACTED] así como el acta de Consejo en la cual se aprueba los cargos de las ciudadanas antes mencionadas, no se anexa un reporte de actividades realizadas, el cual debe de ser acorde al cargo que tienen y que sean actividades para el funcionamiento del Organismo Operador.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 primer párrafo fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X de la Ley de Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 10 primer párrafo segunda fracción de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**RP-19/49-SMAPAT-007 Recomendación**

Se le recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que cuando realice erogaciones por el pago de compensaciones de trabajos realizados por cargos a personal estos sean aprobados por el Consejo Directivo y se anexe un reporte de las actividades realizadas.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3845/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

**RP-19/49-SMAPAT-007-01 Recomendación**

Se le recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, que cuando realice erogaciones por el pago de compensaciones de trabajos realizados por cargos a personal estos sean aprobados por el Consejo Directivo y se anexe un reporte de las actividades realizadas.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-08, Observación RP-08**

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria Banorte S.A. de C.V. número 0526145384 abierta a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-0001 como "Recaudación del Sistema Agua potable (5384)", el Organismo Operador realizó transferencias de recursos a favor del proveedor Bombas Sumergible de Trancoso S.A. de C.V. , por la cantidad de \$110,490.00 por la reparación de bombas sumergibles; dichas erogaciones que se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, como enseguida se detalla:

DATOS SEGÚN SAACG_NET, PROVEEDOR BOMBAS SUMERGIBLE DE TRANCOSO S.A. DE C.V.						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO
C00042	31/01/2019	BOMBAS SUMERGIBLE DE TRANCOSO SA DE CV	124	TRANSF	GP Directo: 26 BOMBAS SUMERGIBLE DE TRANCOSO SA DE CV, Pago: 26 (FACTURA 124: REPARACION DE BOMBA KOR3R75/21 CON MOTOR DE 10 H.P. DE POZO DE	\$23,258.00

					AGUA POTABLE DE SANTO S	
C00137	22/03/2019	BOMBAS SUMERGIBLE DE TRANCOSO SA DE CV	131	TRANSF	GP BOMBAS SUMERGIBLE DE TRANCOSO SA DE CV Folio Pago: 73 (FACTURA 131: COMPA DE CPO DE BOMBA KOR70 R1250/3 NUEVO EN AC INOX 4 MANIOBRAS DE GRUA PARA EXTRACC	\$87,232.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$110,490.00</b>

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que la adquisición y mantenimientos de las bombas fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Croquis de ubicación del lugar donde se encuentra la bomba que fue instalada o se le realizó algún mantenimiento.
- Presupuesto de obra en el cual se detalle el material que se necesita para el mantenimiento de la bomba
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la instalación o mantenimiento de las bombas
- Bitácoras de mantenimiento las cuales deberán de hacer mención de lo siguiente:
  - ✓ Fecha en la que se realizó el mejoramiento y/o reparaciones.
  - ✓ Área en la que se realizó el mantenimiento y/o reparaciones.
  - ✓ Persona que realizó el mantenimiento y/o reparaciones.
  - ✓ Mención en lo que consistió el mantenimiento y/o reparaciones.
  - ✓ Reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó mediante oficio sin número y sin fecha de elaboración, con folio número 2054/2020, con sello de recibido en fecha 02 de octubre del 2020, suscrito por [REDACTED] en su carácter de Director del SMAPAT, la siguiente documentación:

- ✓ Soporte de la póliza número C00042, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Reporte Fotográfico.
- ✓ Bitácora de Campo, realizada del 06 al 07 de noviembre 2019.
- ✓ Orden de pago, sin fecha, expedida por el [REDACTED] en su cargo de Director del SMAPAT.
- ✓ Comprobante de transferencia bancaria de fecha 31 de enero del 2019, a favor de Bombas Sumergibles de Trancoso S.A. de C.V.
- ✓ Soporte de la póliza número C00137, mismo que ya había sido presentado con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.
- ✓ Cotización número 97, de fecha 11 de marzo del 2019.
- ✓ Reporte Fotográfico.
- ✓ Bitácora de Campo, realizada del 06 al 07 de noviembre 2019.
- ✓ Orden de pago, sin fecha, expedida por el [REDACTED] en su cargo de Director del SMAPAT.

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presenta recibos por la compra y entrega de los materiales adquiridos, Bitácoras, éstas no cumplen con el objetivo de demostrar los trabajos realizados, al igual que el reporte fotográfico, no se evidencia las reparaciones realizadas, no se anexan las ubicaciones de donde se encuentran localizadas las bombas y/o evidencia que se encuentran en bodega, y/o la evidencia de que se encuentra en bodega.

#### RP-19/49-SMAPAT-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria Banorte S.A., 0526145384, mediante transferencias de recursos a favor del proveedor "Bombas Sumergible de Trancoso S.A. de C.V.", por la cantidad de \$110,490.00, por la reparación de bombas sumergibles, como se detalla dentro del recuadro plasmado en el Resultado RP-08, Observación RP-08.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente los trabajos realizados, ya que no se presentó evidencia las reparaciones realizadas, no se anexan las ubicaciones de donde se encuentran localizadas las bombas y/o evidencia que se encuentran en bodega.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo fracción VIII de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X de la Ley de Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio con folio número 071//2020, de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por el [REDACTED] de Director del Sistema de Agua Potable del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se entrega la siguiente documentación:

-Reporte fotográfico de los croquis de ubicación de los pozos de agua.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

El importe **\$110,490.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0526145384, del Banorte S.A. de C.V., identificada contablemente como "*Recaudación del Sistema Agua potable (5384)*", registrada en la cuenta número 1112-01-0001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de \$110,490.00, a favor de Bombas Sumergibles de Trancoso S.A. de C.V., erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**.

De dichas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de varias reparaciones en general como lo es, reparaciones de generadores, reparaciones de fugas, reparación de vehículos, reparación de bombas, dicha documentación autorizada por el [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Cabe señalar además que como Solventación al Acta de Notificación de Resultados, se presentaron bitácoras de Campo, Orden de pago, sin fecha, Comprobante de transferencia bancaria, Cotización, el reporte fotográfico presentado no cumple con el objetivo del mismo, ya que no se demuestra los trabajos realizados, sólo se muestra la ubicación de los pozos de agua. Dichas erogaciones fueron registradas en las pólizas C00042 y C00137, relativas a reparación de bombas de pozos de agua sin presentar la evidencia documental de las ubicaciones de donde se encuentran localizadas las bombas y/o evidencia que se encuentran en bodega.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC [REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo y Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, respectivamente, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RP-19/49-SMAPAT-008-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-09, Observación RP-09.**

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria Banorte S.A. de C.V. número 0526145384 abierta a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-0001 como "Recaudación del Sistema Agua potable (5384)", el Organismo Operador realizó transferencias de recursos a favor del proveedor Alejandro Estrada Estrada, por la cantidad de \$320,520.87, por adquisición de combustible; dichas erogaciones que se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, como enseguida se detalla:

DATOS SEGÚN SAACG-NET, PAGO DE CMBUSTIBLE						
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO	MONTO	FACTURA
C00048	31/01/2019	[REDACTED]	TRANSF	GP Directo 29 [REDACTED] Pago: 29 (FACTURA 6536; 1037.33 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA ACTIVIDADES DE MANTE	\$20,954.23	6536
C00103	28/02/2019	[REDACTED]	TRANSF	GP Directo 51 [REDACTED] Pago: 51 (FACTURA 6780; 590.50 LTS GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE	\$11,928.16	6780
C00104	28/02/2019	[REDACTED]	TRANSF	GP Directo 52 [REDACTED] Pago: 52 (FACTURA FFA-7043; 476.08 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA REALIZAR ACTIVIDA	\$9,902.62	FFA-7043
C00139	28/03/2019	[REDACTED]	TRANSF	GP Directo 75 [REDACTED] Pago: 75 (FACTURA 7535; 1,112.31 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA REALIZAR ACTIVIDADES	\$23,136.17	7535
C00193	30/04/2019	[REDACTED]	TRANSF	GP Directo 109 [REDACTED] Pago: 109 (FACTURA FFA7908; 1229.159 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT EN REALIZAR ACTIVID	\$25,566.50	FFA7908
C00223	17/05/2019	[REDACTED]	TRANSF	GP Directo 129 [REDACTED] Pago: 129 (FACTURA FFA 8568; 1046.33 LTS. DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA MANTENIMIENTO	\$21,240.60	FFA8568
C00235	31/05/2019	[REDACTED]	TRANSF	GP Directo 136 [REDACTED] Pago: 136	\$15,920.53	FFA-9066

				(FACTURA FFA-9066; 784 26 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA ACTIVIDADES DE R GP Directo 156		
C00274	24/06/2019		TRANSF	Pago: 156 (FACTURA FFA-9499; PAGO DE 841 23 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA REALIZAR GP Directo 156	\$17,077 00	FFA-9499
C00284	28/06/2019		TRANSF	Pago: 160 (FFA- 9848; 517 903 LTS GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA ACTIVIDADES DE MTTO DE R GP Directo 160	\$10,667 45	FFA-9846
C00313	18/07/2019		TRANSF	Pago: 177 (FACTURA 10286; 581 94 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS PARA ACTIVIDADES DE REBOMBEO DE GP Directo 177	\$11,813 57	10286
C00339	09/08/2019		TRANSF	Pago: 197 (FACTURA FFA10753; PAGO DE 806 2379 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA REALIZ GP Directo 197	\$16,366 63	FFA10753
C00360	26/08/2019		TRANSF	Pago: 208 (FACTURA FFA11068; 557 44088 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA REALIZAR ACTI GP Directo 208	\$11,316 04	FFA 11068
C00372	30/08/2019		TRANSF	Pago: 213 (FACTURA FFA11319; PAGO DE 401 032 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA REALIZA GP Directo 213	\$8,140 95	FFA11319
C00397	24/09/2019		TRANSF	Pago: 230 (FACTURA FFA11820; 886 3339 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS PARA REALIZAR REBOMBOS GP Directo 230	\$17,992 57	FFA11820
C00410	30/09/2019		TRANSF	Pago: 238 (FACTURA FFA12045; 537 20 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA REALIZAR ACTIVID GP Directo 238	\$10,905 16	FFA12045
C00449	25/10/2019		TRANSF	Pago: 266 (FACTURA FFA 12625; PAGO DE 1032 76 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA REALIZA GP Directo 266	\$20,965 21	FFA 12625
C00463	15/11/2019		TRANSF	Pago: 290 ESTRADA, PAGO: 290 (FACTURA FFA12969; 555 44 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA REALIZAR REBOMBE GP Directo 290	\$11,275 45	FFA12969
C00486	21/11/2019		TRANSF	Pago: 293 (FACTURA FFA13349; 789 83 LTS DE GASOLINA GP Directo 293	\$15,627 62	FFA13349

				MAGNA UTILIZADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE REBOMBEO DE DEPO		
C00509	06/12/2019		TRANSF	GP Directo 309 ALEJANDRO ESTRADA ESTRADA, Pago: 309 (FACTURA FFA13718: PAGO DE 660 00634 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT EN REALIZA	\$13,530 12	FFA13718
C00530	19/12/2019		TRANSF	GP Directo 324 ALEJANDRO ESTRADA ESTRADA, Pago: 324 (FACTURA FFA14105: 444 1507 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS PARA REALIZAR REBOMBEO	\$9,105 09	FFA14105
C00543	31/12/2019		TRANSF	GP Directo 331 ALEJANDRO ESTRADA ESTRADA, Pago: 331 (FACTURA 14490: 833 62 LTS DE GASOLINA MAGNA UTILIZADA POR VEHICULOS SMAPAT PARA REALIZAR REBOMBEO	\$17,089 20	14490
<b>TOTAL</b>					<b>\$320,520.67</b>	

De la documentación presentada por el Organismo Operador, se pudo observar que no se anexa la siguiente documentación:

- Vales de combustible debidamente requisitados, que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó y del responsable del vehículo que lo recibió; en los que se indique lo siguiente:
  - ✓ Kilometraje recorrido
  - ✓ Marca del vehículo
  - ✓ Modelo del vehículo
  - ✓ Placas del vehículo
  - ✓ Número económico de los vehículos a los que se suministró el combustible
- Copias fotostáticas de las bitácoras de los vehículos a los que se les suministró el combustible debidamente requisitadas, con nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras, de los funcionarios que autorizan y del responsable del vehículo, las cuales deberán contener entre otros datos lo siguiente:
  - ✓ Características de los vehículos (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.).
  - ✓ Nombre del responsable del vehículo.
  - ✓ Área de asignación.
  - ✓ Datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo).
  - ✓ Datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje).

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas presentó mediante oficio sin número y sin fecha de elaboración, con folio número 2054/2020, con sello de recibido en fecha 02 de octubre del 2020, suscrito por C. Francisco Delgado Miramontes, en su carácter de Director del SMAPAT, la siguiente documentación:

- ✓ Bitácoras de combustible de 5 vehículos, del periodo comprendido de enero a diciembre del 2019.
- ✓ Soporte de las pólizas número C00049, C00103, C00104, C00139, C00193, C00223, C00235, C00274, C00284, C00313, C00339, C00360, C00372, C00397, C00410, C00449, C00483, C00486, C00509, C00530 y C00543, mismas que ya había sido presentadas con anterioridad dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 presentada por el Organismo Operador.

- ✓ 677 vales de combustible.
- ✓ 677 tickets por consumo de combustible, expedido por el C. Alejandro Estrada Estrada.

Aún y cuando el municipio presentó vales por combustible y copia de las bitácoras de combustibles, éstas no se encuentran debidamente requisitadas ya que carecen de Nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras, de los funcionarios que autorizan y del responsable del vehículo, nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo) y datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje).

#### **RP-19/49-SMAPAT-009 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria Banorte S.A., 0526145384, mediante transferencias de recursos a favor del proveedor Alejandro Estrada Estrada, por la cantidad de \$320,520.87, por adquisición de combustible, como se detalla dentro del recuadro plasmado en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**.

Sin embargo, el Organismo Operador presentó bitácoras de combustible que no están debidamente requisitadas, ya que carecen de Nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras, de los funcionarios que autorizan y del responsable del vehículo, nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo) y datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 7, 49, 50 y 51 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo fracción VIII de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo fracción XX, 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II y X de la Ley de Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Mediante oficio con folio número 0711/2020, de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por el C. Francisco Delgado Miramontes, Director del Sistema de Agua Potable del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, se entrega la siguiente documentación:

-Bitácoras de combustible, debidamente requisitadas, con nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras, de los funcionarios que autorizan y del responsable del vehículo, las cuales contienen entre otros datos lo siguiente:

- ✓ Características de los vehículos (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.).
- ✓ Nombre del responsable del vehículo.
- ✓ Área de asignación.
- ✓ Datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo).
- ✓ Datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje).

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador presentó las copias fotostáticas de las bitácoras de los vehículos a los que se les suministró el combustible debidamente requisitadas, con nombre, cargo y firma de la persona responsable del control de las bitácoras, de los funcionarios que autorizan y del responsable del vehículo, las cuales contienen entre otros datos lo siguiente:

- ✓ Características de los vehículos (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, etc.).
- ✓ Nombre del responsable del vehículo.
- ✓ Área de asignación.

- ✓ Datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo).
- ✓ Datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje).

Acción Solventada **RP-19/49-SMAPAT-009 Pliego de Observaciones**

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-12, Observación RP-10

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo al 31 de diciembre, se observa que existen la cuenta de caja y una cuenta bancaria las cuales no tuvieron movimientos.

CUENTA	CONCEPTO	SALDO	CARGO	ABONO	SALDO	OBSERVACION
1000	ACTIVO					
1111	EFFECTIVO					
111-01	CAJA	\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00	Sin movimiento
1112	BANCOS/TESORERIA					
1112-01	BANORTE					
112-01-0003	CTA 0323997652 PRODDER 2017	\$53,349.52	\$0.00	\$0.00	\$53,349.52	Sin movimiento

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó documentación relativa a la presente observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### RP-19/49-SMAPAT-010 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al grupo de Activo Circulante; específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3845/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

#### RP-19/49-SMAPAT-010-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al grupo de Activo Circulante; específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin

movimientos durante el ejercicio fiscal 2019, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-13, Observación RP-11

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2019	02/05/2019	61
FEBRERO	30/03/2019	27/05/2019	58
MARZO	30/04/2019	06/06/2019	37
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2019	06/06/2019	37
ABRIL	30/05/2019	06/06/2019	7
MAYO	30/06/2019	18/06/2019	N/A
JUNIO	30/07/2019	05/08/2019	6
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2019	05/08/2019	6
JULIO	30/08/2019	27/08/2019	N/A
AGOSTO	30/09/2019	23/09/2019	N/A
SEPTIEMBRE	30/10/2019	15/10/2019	N/A
TERCER TRIMESTRE	30/10/2019	15/10/2019	N/A
OCTUBRE	30/11/2019	22/11/2019	N/A
NOVIEMBRE	30/12/2019	20/01/2020	21
DICIEMBRE	30/01/2020	18/02/2020	19
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2020	18/02/2020	19

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó documentación relativa a la presente observación.

#### RP-19/49-SMAPAT-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, ya que el Organismo Operador entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3845/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, mismos que se detallan en el recuadro incluido en el **Resultado RP-13, Observación RP-11** incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. **Miguel Ángel Varela Pinedo y Francisco Delgado Miramontes, Presidente del Consejo y Director**, ambos en el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 22 primer párrafo fracción XX, 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, y XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 170 y 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención que la C. **Margarita Orozco Robles, Comisaria del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción III de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

##### RP-18/49-SMAPAT-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

##### RP-18/49-SMAPAT-011-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará de conocimiento al C. **Miguel Ángel Varela Pinedo, Presidente Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, los hechos que pueden entrañar en incumplimiento a la normatividad aplicable relativo a que la C. **Margarita Orozco Robles, Comisaria del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción III de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-14, Observación RP-12

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este no se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, en virtud de que no cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó documentación relativa a la presente observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 4 primer párrafo fracción XXII, 9 primer párrafo fracción I, 10 Bis primer párrafo fracción IV, 11 primer párrafo fracción IV y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### RP-19/49-SMAPAT-012 Recomendación

Se recomienda al Organismo, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales

fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3845/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

### RP-19/49-SMAPAT-012-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-15, Observación RP-13

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 98.33%, concluyéndose que la entidad cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera,

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó documentación relativa a la presente observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 74, fracciones VI, 79, 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de

Zacatecas, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, fracción VI, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativa, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**RP-19/49-SMAPAT-013 Recomendación**

Se recomienda al Organismo difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3845/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

**RP-19/49-SMAPAT-013-01 Recomendación**

Se recomienda al Organismo difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-16, Observación RP-14**

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.



Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó documentación relativa a la presente observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, comprendiendo los artículos 56 al 83 del citado ordenamiento legal; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **RP-19/49-SMAPAT-014 Recomendación**

Se recomienda al Organismo la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3845/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

#### **RP-19/49-SMAPAT-014-01 Recomendación**

Se recomienda al Organismo la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RP-17, Observación RP-15**

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros contables
- B. Registros presupuestales
- C. Registros administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizador se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 98.83%, considerándose un Cumplimiento alto.

El detalle a continuación:

Periodo de Ejecución del Ejercicio	Resultados por Apartados				
	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1er. Periodo	N/A	N/A	N/A	100.00%	N/A
2do. Periodo	100.00%	100.00%	100.00%	93.33%	N/A
3er. Periodo	N/A	N/A	N/A	100.00%	N/A
4to. Periodo	95.00%	100.00%	100.00%	100.00%	N/A
<b>Promedio General Determinado</b>					<b>98.83%</b>

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 25 de septiembre de 2020, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó documentación relativa a la presente observación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 74, fracciones VI, 79, 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, fracción VI, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativa, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### RP-19/49-SMAPAT-015 Recomendación

Se recomienda al Organismo llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes

actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3845/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

**RP-19/49-SMAPAT-015-01 Recomendación**

Se recomienda al Organismo llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**TOTAL: \$0.00**

**VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

En el caso de municipios del Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades

fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 89.10%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$163,635.86	Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$163,635.86	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	918.79	En promedio cada empleado del organismo atiende a 918.79 habitantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual}/\text{Gasto en Nómina ejercicio anterior})-1)*100$	7.04%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$4,745,439.99, representando un 7.04% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$4,433,478.79.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina}/\text{Gasto Operación})*100$	50.76%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.76% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final del Ejercicio Anterior})-1)*100$	24.47%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 24.47%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo-Deuda Pública}))*100$	98.85%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 98.85% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total})*100$	3.44%	El organismo cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$15.00	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$15.00 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1,1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1,1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante})*100$	27.69%	Los deudores diversos representan un 27.69% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior})-1)*100$	50.54%	El saldo de los Deudores Aumentó un 50.54% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	91.87%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-0.58%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 0.58% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-14.81%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 14.81% del Total Presupuestado.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	5.23%	El organismo invirtió en obra pública un 5.23% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$1,092,690.75	El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$11,059,616.55, y el Egreso Devengado fue por \$9,966,925.80, lo que representa un Ahorro por \$1,092,690.75, en el ejercicio.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	87.24%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$9,208,956.62, que representa el 87.24% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$10,556,003.91.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 2 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

**Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 03 días del mes de junio del año 2021.**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**

**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

LIC'PÁSB/LIC'MPM



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021